

**JUZGADO DECANO
DE RONDA.**

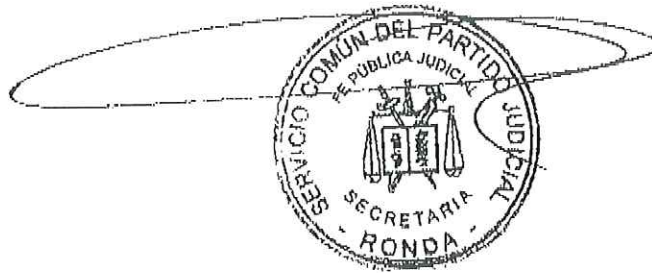
COLEGIO DE ABOGADOS DE MALAGA REGISTRO DE ENTRADA Nº <u>7714</u> 17 MAR. 2020 DPTO. <u>Institucional</u> C.C.
--

ILMO. SR. :

Por el presente adjunto copia del Acuerdo dictado por la Sra. Juez Decano de este Partido Judicial, para su conocimiento y correspondientes efectos.

En Ronda, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.**



ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA.

ACUERDO DEL JUEZ DECANO

En Ronda a 16 de marzo de 2020.

En relación con las instrucciones del CGPJ de 13 de marzo de 2020, sobre servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la fase de contención de la crisis por el COVID-19, tras el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación, y conforme a su vez con la resolución de fecha 13 de marzo de 2020, adoptada por el Exmo. Sr. Presidente del TSJ, suspendidas todas las actuaciones judiciales con las excepciones en el contenidas, incoado el presente expediente gubernativo, acuerdo elevar al Exmo. Sr. Presidente del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla la siguiente propuesta:

1) Se decreta el cierre del edificio judicial, y solo se atenderá a profesionales(abogados y procuradores) y a quienes no lo sean si acreditan documentalmente haber sido citados por algún órgano jurisdiccional para cualesquiera de las actuaciones urgentes señaladas en el acuerdo del Exmo. Sr. Presidente del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla de 13 de marzo de 2020, que tenga su sede en los edificios judiciales, debiendo guardarse todas las prevenciones sanitarias ya establecidas sobre mascarillas y guantes, distancia de seguridad y prioridad de los medios telemáticos.

2) Disponer el cierre del Registro civil salvo para la expedición de licencias de enterramiento, inscripciones de nacimiento perentorias y la celebración de matrimonios del art 52 del Ce.

3)El Juzgado de Guardia se mantendrá abierto a fin de atender tan solo las cuestiones urgentes señaladas en la Instrucción de 13 de marzo de 2020 del CGPJ, para resolver la situación personal de los detenidos y dictar las medidas cautelares que procedan, y demás indicadas. Se seguirá el turno de guardia aprobado por reparto, incluyéndose en tales actuaciones propias del Juzgado de guardia resolver sobre ordenes de protección y medidas de alejamiento.

4) Cada Juez se seguirá haciendo cargo del Juzgado que por su titularidad le corresponda, por vía telemática, y en todo lo que sea tramitación ordinaria y no requiera su presencia física.

5) Librar oficio a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para que no se señalen diligencias urgentes sin detenido, ni delitos leves inmediatos.

6) Solicitar al TSJ que a través del CGPJ se especifique de su instrucción, qué debe entenderse como "urgente", dado que el RD 463/2020 de 14 de marzo lo limita a procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales.

7) Entender este acuerdo prorrogado siguiendo las mismas indicaciones y de forma sucesiva para el caso de que el estado de alerta se prorrogue y hasta que por el CGPJ no se disponga otra cosa.

Remítase copia de esta propuesta al Exmo. Sr. Presidente del TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento y aprobación en su caso.

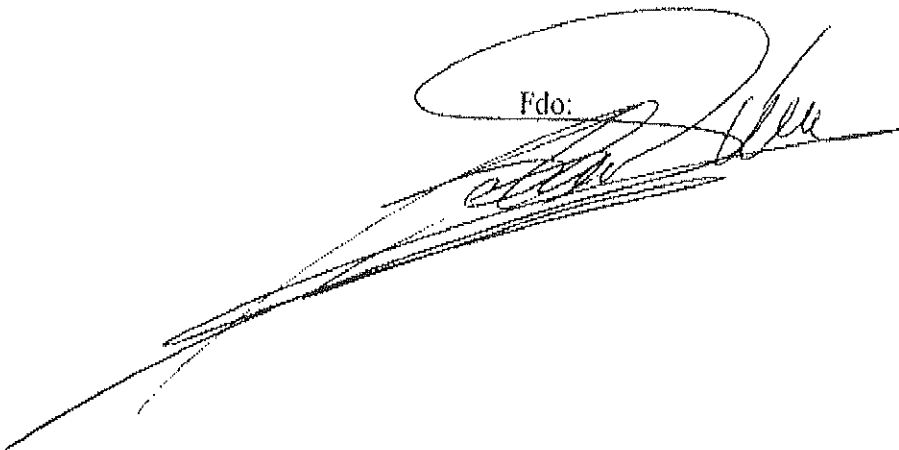
Notifíquese este acuerdo a todos los Jueces, así como a los distintos operadores jurídicos, en especial al Fiscal Jefe de Arca y al Secretario de Gobierno, y a los Decanos del Colegio de Abogados y Procuradores, indicándoles expresamente que se entienden suspendidas todas las actuaciones judiciales salvo aquellas en las que expresamente se indique lo contrario

De conformidad con el Art 168.2b) de la LOPJ y el Art. 86 A)Y B) del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, corresponde al Juez Decano poner en conocimiento e la Sala de Gobierno toda posible anomalía en el funcionamiento de servicios comunes procesales de su territorio, dirigidos así como coordinar la actividad de los servicios judiciales, procurando que se presten con la mayor eficacia.

En consecuencia, remítase copia de este acuerdo y del expediente gubernativo a la Sala de Gobierno del TSI de Andalucía, para su conocimiento y mediante atento oficio.

Contra el presente Acuerdo de conformidad con los Art 88 y 59.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del CGPJ mediante escrito presentado al Juez Decano o directamente ante el órgano competente para resolverlo, y ello en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, con expresión de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art 47 y 48 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás requisitos enunciados en su Art 115, y en su caso Recurso de Revisión en los plazos y formas señalados por la Ley 39/2015 siempre que de acuerdo con lo dispuesto en su art 112, lo permita la naturaleza del acto.

Fdo:



Dña. Blanca María Suárez González, Juez Decano de Ronda